



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oficio No. LXIV/LASR/019/2019
San Raymundo Jalpan, Oaxaca 19 de marzo de 2019

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chirinos
13:12 hs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Por instrucciones del Diputado Luis Alfonso Silva Romo, por este conducto remito a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 40, SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VII Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y XI DEL ARTICULO 49, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno que corresponde.

Sin otro particular, quedo de usted.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
12:47H
19 MAR 2019
con anexo

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. LENIA JIMENEZ HERNANDEZ.

OAXACA DE JUÁREZ NORTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**DIPUTADO CÉSAR MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:**

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 40, SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VII Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y XI DEL ARTICULO 49, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las principales funciones del congreso local podemos encontrar:

- 1) legislar en las materias que no sean de la competencia exclusiva de la federación;
- 2) decretar las contribuciones necesarias para cubrir los gastos de la entidad y los municipios;
- 3) aprobar el presupuesto anual de la entidad;
- 4) fiscalizar el gasto público estatal;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- 5) ejercer ante el Congreso de la Unión el derecho de iniciativa de leyes; y,
- 6) aprobar las reformas a la Constitución Federal aprobadas previamente por el Congreso de la Unión.¹

Para el cumplimiento de estas atribuciones y obligaciones, el Congreso Local necesariamente tiene que interrelacionarse con inmediatez, celeridad e institucionalidad con los otros dos poderes públicos (Ejecutivo y Legislativo), y con personas físicas y morales que coadyuven en el cumplimiento de los fines del legislativo local.

En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 39 fracción XXII contempla como atribución de la Presidencia de la Mesa Directiva la de Representar al Poder Legislativo en los actos cívicos, culturales, académicos y otros similares.

Así también el artículo 48 en su fracción VII de la ley antes citada considera como atribución de la JUCOPO como órgano colegiado la de designar a los diputados que representen al congreso en reuniones relacionadas con el trabajo legislativo que sean realizados fuera del recinto legislativo y el 49 consigna a la presidencia de la JUCOPO la representación legal del Congreso y la posibilidad de delegarlo en persona o personas que considere oportuno.

Sin embargo, tanto la Ley Orgánica como el Reglamento Interior del Congreso omite que de las asistencias a eventos por parte de los diputados con esa atribución, siendo designados o delegados para acudir a eventos o actos a los que me he referido con antelación, se informe al pleno de los resultados de dicho mandato, máxime que la representación de este órgano

¹ Sistema de Información Legislativa. SEGOB.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

colegiado, ha sido obtenido por el pleno de la legislatura que les corresponde.

Es por lo anterior que se propone esta iniciativa para que de dichas asistencias a eventos por parte de los diputados se informe a los demás diputados de manera escrita, lo anterior para certeza del desahogo de dichos eventos y con el fin de que quede constancia de los mismos sin provocar dilaciones innecesarias al efectuarse en el pleno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40. Son obligaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva:

I al X...

XI.- informar por escrito a los demás integrantes del pleno respecto a la asistencia en representación del poder legislativo a actos o eventos a que se refiere la fracción VII del artículo 39 de esta Ley.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

XII. Las demás que se deriven de la Constitución Local, de esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos y acuerdos relativos a la actividad parlamentaria.

SEGUNDO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48. Son atribuciones de la JUCOPO como órgano colegiado son (sic) las siguientes:

I al VI...

VII. Designar a los Diputados que representen al Congreso en reuniones relacionadas con el trabajo legislativo, que sean realizadas fuera del Recinto Legislativo, **de las cuales el designado informará por escrito a los demás integrantes del pleno.**

...

TERCERO. SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y XI DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo:

I...

II...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno, **de dicha delegación informará por escrito a los demás diputados integrantes del congreso.**

IV a la X...

XI. Acudir en representación de la Jucopo a los actos y eventos a los cuales sea invitado, **informando por escrito a los demás diputados al respecto;**
y,

XII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de marzo de 2019.

PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SE. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ NORTE